



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00078-00

DEMANDANTE: JHON BAYRON CABALLERO ORTEGA.

DEMANDADO: QUIMICA INTERNACIONAL S.A. QUINTAL S.A.

INFORME SECRETARIAL

SEÑOR JUEZ, proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente por calificar la contestación de la demandada. Barranquilla, 18 de agosto de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA. Agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada QUIMICA INTERNACIONAL S.A. QUINTAL S.A., fue notificada personalmente de la admisión de la demanda el 3 de julio de 2023<sup>1</sup> y la contestación de la demanda fue presentada el 19 de julio del mismo año<sup>2</sup>; esto es, dentro del término legal y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Así mismo, en la contestación y sus anexos, reposa escrito, mediante el cual la demandada QUIMICA INTERNACIONAL S.A. QUINTAL S.A. a través de su Representante Legal, confirió poder al Dr. CHARLES CHAPMAN LÓPEZ identificado con CC. No. 72.244.822 y T.P. No. 101.847 del C.S.J., por lo que se le tendrá como aportado de la demandada para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

De igual manera se aporta memorial por parte del Dr. CHARLES CHAPMAN LÓPEZ mediante el cual sustituye poder a la Dra. LAURA VALENTINA GUERRERO NEGRETE identificada con C.C. N° 1.234.090.957 y T.P N° 367.982 del C.S. de la J, por lo que, una vez revisados los requisitos previstos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se tendrá a la referida profesional del derecho como apoderada judicial de QUIMICA INTERNACIONAL S.A. QUINTAL S.A., en los efectos del poder a sustituido.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada QUIMICA INTERNACIONAL S.A. QUINTAL S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: TENER al Dr. CHARLES CHAPMAN LÓPEZ identificado con CC. No. 72.244.822 y T.P. No. 101.847 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandada QUIMICA INTERNACIONAL S.A. QUINTAL S.A., para los fines y efectos del poder conferido, de igual forma conceder autorización para actuar a la Dra. LAURA

<sup>1</sup> Archivo "08MemorialNotificacionDemandada.pdf"

<sup>2</sup> Archivo "09MemorialcontestacionDemandada.pdf"



VALENTINA GUERRERO NEGRETE identificada con C.C. N° 1.234.090.957 y T.P N° 367.982 del C.S. de la J como apoderada judicial sustituta del Dr. CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, para representar los intereses de la parte demandada QUIMICA INTERNACIONAL S.A. QUINTAL S.A., para los fines y efectos del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR el 30 de agosto del año 2023 a la hora de las 2:00 P.M., como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00078-00